

los datos que figuren en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia».

En Murcia a 29 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo de Gobierno, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

## Consejo de Gobierno

### **9621 Corrección de errores del Decreto número 77/2005, de 24 de junio, de fiestas y distinciones turísticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Advertidos errores en el Decreto de referencia, publicado en el «B.O.R.M.» número 157, de 11 de julio de 2005, se procede a la corrección de los artículos siguientes:

Artículo 14 (página 16661, 2.ª columna) - La composición del Jurado a que se refiere el citado artículo queda modificado en los siguientes términos:

«Presidente:

El Consejero competente en materia de Turismo.

Vocales:

- El Secretario Autonómico con competencia en la materia, si lo hubiere, en caso contrario el Secretario General correspondiente.

- El Director General a cargo del área de promoción del Turismo.

- Cuatro representantes del mundo profesional o empresarial, de reconocido prestigio, relacionados con el ámbito económico-financiero murciano, designados por el Consejero competente en materia de Turismo.

- Los distinguidos en las dos modalidades en la anterior convocatoria.

Secretario:

Un funcionario de la Secretaría Autonómica de Turismo, si la hubiere, en caso contrario de la Secretaría General correspondiente, con voz pero sin voto».

Artículo 17 (página 16662) - Donde dice «Podrán formular propuestas para la concesión de las distinciones los miembros del Jurado a que se refiere el artículo 13...», debe decir «...los miembros del Jurado a que se refiere el artículo 14...».

En Murcia a 29 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo de Gobierno, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

## Consejería de Presidencia

### **9604 Orden de 27 de julio de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones por el Instituto de la Mujer a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para la construcción y equipamiento de viveros de empresas para mujeres, cofinanciadas con fondos Feder.**

La Ley 12/2002, de 3 de diciembre, crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Presidencia, cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de la igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la citada Ley, relativo a las funciones del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, a éste le corresponde, entre otras, la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, mediante el desarrollo de actuaciones que faciliten su acceso a la información y asesoramiento en las materias que les afecten.

De acuerdo a este marco competencial, el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia considera como objetivo prioritario, la creación de infraestructuras para la prestación de servicios destinados al fomento y apoyo de la iniciativa empresarial de las mujeres, de forma que se favorezca la integración efectiva de éstas en el proceso de desarrollo de la economía regional.

Así, en el Programa Operativo Integrado de la Región de Murcia para el periodo 2000-2006 y en el Marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Eje 1 «Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Asociativo», Medida 1 «Creación de equipamientos específicos para promocionar la actividad empresarial femenina», se ha incluido como medida específica para la consecución del objetivo expresado en el párrafo anterior, la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para la construcción y equipamiento de tres viveros de empresas, cuya finalidad es proporcionar formación y asesoramiento a aquellas mujeres que deseen desarrollar un proyecto empresarial, figurando en el Programa Presupuestario 323B «Promoción de la Mujer», de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, aprobados por Ley 10/2004, de 29 de diciembre, los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones para dicha finalidad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos conforme a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre y el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesario establecer las bases reguladoras para la solicitud y concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, destinadas a dicha finalidad y aprobar la convocatoria de las mismas.

De conformidad con lo previsto en la Directiva 97/11/CE del Consejo, de 3 de marzo de 1997, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente y dado que las obras a realizar no se encuentran incluidas en sus Anexos I y II, no se precisa evaluación del impacto sobre el medio ambiente.

Dada la naturaleza de las subvenciones que se convocan, cuya finalidad es promover actuaciones orientadas a la consecución de los objetivos que, en materia de mujer, se propone esta Consejería y teniendo en cuenta que éstas financian una parte importante de los gastos inherentes a dichas actuaciones, se considera oportuno contemplar anticipos de pago del importe de las subvenciones concedidas, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de su finalidad.

En su virtud, a propuesta de la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo

#### Artículo 1. Objeto y Finalidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones destinadas a financiar la construcción y equipamiento de tres viveros de empresas para mujeres por parte de las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, con la finalidad de ofrecerles la formación y el asesoramiento necesarios para facilitar su incorporación como empresarias al proceso de desarrollo de la economía regional, con proyectos de futuro, sólidos y sostenibles.

#### Artículo 2. Características y Servicios de los Viveros.

##### 1. Características físicas:

Las instalaciones que constituyen el objeto de la presente convocatoria, deberán contar con, al menos, 500 metros cuadrados de superficie construida y estar dotadas específicamente de las siguientes zonas:

a) Cuatro despachos.

b) Una Sala de Usos Múltiples, que incluya, al menos, sala de conferencias, sala de presentaciones y sala para formación.

c) Una Sala de Juntas.

d) Instalaciones individuales de agua, electricidad, teléfono y acceso a Internet.

##### 2. Servicios:

En los Viveros de empresas para mujeres deberán prestarse, al menos, los siguientes servicios:

a) Autodiagnóstico y orientación laboral.

b) Itinerarios formativos.

c) Asesoramiento y Acompañamiento del Plan Empresarial, que comprenderá:

- Evaluación y selección de la idea.

- Identificación de necesidades y potencial tecnológico.

- Financiación, tesorería, asesoramiento jurídico.

d) Apoyo a la consolidación empresarial.

#### Artículo 3. Créditos Presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en la partida presupuestaria 56.00.00.323B.765.04, proyecto de inversión número 34954 «Creación de equipamientos para fomentar la actividad empresarial de las mujeres», para los ejercicios 2005 y 2006, objetivo 02, actividad A, por un importe de 642.857 euros para cada anualidad, cofinanciados con fondos FEDER en un 70%.

#### Artículo 4. Gastos Subvencionables.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa regional y nacional sobre la materia, sólo se considerarán subvencionables los gastos que, guardando relación directa con el objeto de la convocatoria, recoge la normativa comunitaria al respecto y que se desarrolla en el Reglamento (CE) Nº 1685/2000, de la Comisión, de 28 de julio, modificado por el Reglamento (CE) Nº 448/2004, de la Comisión, de 10 de marzo.

Se exceptúa de lo anterior la adquisición de los terrenos necesarios, en su caso, para llevar a cabo la actuación a que se refiere la presente convocatoria y las contribuciones en especie.

#### Artículo 5. Cuantía de las subvenciones.

Al objeto de cumplir con el Complemento de Programación aprobado, el importe de las subvenciones a conceder no podrá exceder de 428.571'33 euros por proyecto, salvo que por los importes solicitados correspondientes a los proyectos para los que se proponga la concesión de subvención, se pudiera exceder dicho límite para alguno o algunos de ellos.

Así mismo y sin perjuicio de lo anterior, el importe de las subvenciones concedidas podrá alcanzar el coste total de los proyectos correspondientes.

#### Artículo 6. Beneficiarios y Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, los Ayuntamientos de la Región de Murcia y las Mancomunidades de Municipios, que no se encuentren incursos en las prohibiciones

establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exceptuándose el cumplimiento del requisito de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

A estos efectos, la acreditación de hallarse al corriente frente a la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación del correspondiente Certificado y el resto de circunstancias señaladas en el mencionado artículo 13.2, mediante declaración expresa responsable otorgada conforme al modelo que figura como Anexo II a la presente Orden o ante notario público.

#### **Artículo 7. Solicitud y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I, acompañada de la documentación requerida en la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de su presentación, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 16 de septiembre de 2005.

#### **Artículo 8. Documentación.**

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Memoria explicativa conforme a los apartados que figuran en el Anexo III a la presente Orden.

b) Acuerdo del órgano competente de aprobación del proyecto y solicitud de subvención para la realización de la obra o adquisición de equipamiento, conforme a los modelos que figuran como Anexos IV y V, respectivamente.

c) Plan de financiación previsto para el funcionamiento de las infraestructuras creadas, que incluya previsión de costes y necesidades y cauces de financiación externa, con indicación de si dicha financiación está o no comprometida, acompañando para el primer caso, el correspondiente documento acreditativo del compromiso.

d) Memoria Técnica valorada que contenga la descripción suficiente de las obras previstas y presupuesto detallado de los trabajos a realizar.

e) Plano a escala de situación y de la parcela firmado por técnico competente.

f) Documento acreditativo de propiedad o del derecho real que se ostente sobre la parcela afectada por la actuación para la que se solicita subvención.

g) Presupuesto desglosado del equipamiento a adquirir, en el que se especifique el número de unidades a suministrar y precio unitario, en caso de que la solicitud incluya equipamiento.

h) Certificado de no afección a la Red Natura 2000, expedido por la Dirección General del Medio Natural. Dicho certificado será solicitado de oficio por el órgano instructor del procedimiento.

i) Declaración expresa responsable de no encontrarse incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II a la presente Orden.

j) Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

#### **Artículo 9. Subsanación.**

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidos de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 10. Instrucción del Procedimiento.**

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría General Técnica del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 13 de la presente Orden y adjudicar las tres que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios, con el límite del crédito disponible para esta convocatoria.

3. Por el órgano instructor se realizará una preevaluación de las solicitudes presentadas, en la que se verificará si los solicitantes reúnen los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios, debiendo quedar constancia en el expediente de un Informe de

dicho órgano en tal sentido. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones impuestas para ello, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, en su caso, serán inadmitidas mediante resolución motivada de la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

4. Para el estudio y valoración de las solicitudes admitidas, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios establecidos en esta Orden y que contendrá:

- Una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

- Una relación de solicitantes, ordenada conforme a la puntuación obtenida, para los que se propone subsidiariamente la concesión de subvención y su cuantía, para el supuesto de que procediera denegar la subvención a los solicitantes a que se refiere el párrafo anterior, por no presentar en tiempo la documentación relacionada en el siguiente apartado.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de las solicitudes, resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la presente Orden, así como en otros supuestos y tomar los acuerdos necesarios.

5. A la vista del Informe elaborado por la Comisión de Evaluación, el órgano instructor del procedimiento requerirá a los solicitantes que hayan quedado incluidos en la primera relación a que se refiere el apartado anterior la presentación de la siguiente documentación, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación correspondiente:

- Proyecto de obra redactado por técnico competente, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación pública.

- Acuerdo del órgano competente sobre la aprobación de las obras.

- Calendario de ejecución.

La falta de presentación de dicha documentación en el plazo fijado, será causa de denegación de la solicitud de subvención.

6. La Secretaría General Técnica del Instituto de la Mujer, a la vista de todo lo actuado y de lo que quedará constancia en un Informe emitido al efecto, formulará propuesta provisional de resolución debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidas en cuenta otras alegaciones que las aducidas por los interesados, en cuyo caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Secretaria General Técnica del Instituto de la Mujer formulará propuesta definitiva de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración, mientras no se les haya notificado la resolución de la concesión.

#### **Artículo 11. Finalización del Procedimiento.**

1. A la vista de la propuesta definitiva de resolución elevada por la Secretaria General Técnica, la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia resolverá el procedimiento concediendo o denegando las subvenciones solicitadas, mediante resolución debidamente motivada y conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 62.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la presente Orden. En la misma se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Resolución, será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

3. La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones solicitadas, será notificada a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en el artículo 62.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

4. Contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de dicha Resolución.

#### **Artículo 12. Composición y funcionamiento de la Comisión de Evaluación.**

La Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 10 de la presente Orden, estará formada por las siguientes personas:

Presidenta: La Jefa de Servicio de Planificación y Programas del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Vocales: Dos Técnicos/as del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, designados por su Directora.

Secretario/a: Un/a funcionario/a designado/a por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, actuará como Secretario/a con voz pero sin voto.

### **Artículo 13. Criterios de Valoración.**

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a) Las posibilidades de mantenimiento de las infraestructuras creadas: Hasta 50 puntos.

Para valorar este criterio se tendrá en cuenta las necesidades de financiación externa para el mantenimiento de dichas infraestructuras, que no se encuentren cubiertas conforme a las previsiones realizadas en el plan de financiación.

b) El déficit de infraestructura en la zona de instalaciones para la prestación de los servicios específicos que constituyen la finalidad de la presente convocatoria, o similares: Hasta 30 puntos.

c) La demanda potencial de usuarias de los servicios a prestar por los viveros: Hasta 20 puntos.

En relación con este criterio se tendrá en cuenta la tasa de desempleo femenino y el número de mujeres que, a través de los Centros Locales de Empleo, han demandado información y asesoramiento para autoempleo, en los últimos dos años.

### **Artículo 14. Limitaciones a la concesión de subvenciones.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto de las limitaciones a la concesión de subvenciones:

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la finalidad para la que se concedió la subvención.

### **Artículo 15. Procedimiento de pago.**

1. Conforme a lo establecido en el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se realizarán pagos anticipados del importe de las subvenciones concedidas, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron.

2. El abono del importe de la subvención concedida se realizará del modo siguiente:

2.1. Si la subvención concedida debe ser aplicada a los conceptos de construcción y equipamiento:

a) El importe de la subvención correspondiente al ejercicio 2005, se abonará íntegramente con carácter anticipado en el momento de la concesión.

b) El importe de la subvención concedida correspondiente al ejercicio 2006, se abonará como sigue:

b.1) Un 25% del importe total, con carácter anticipado, una vez que el beneficiario haya presentado certificaciones de obra por, al menos, el 50% de la cantidad anticipada en el ejercicio anterior; así como copia compulsada del contrato de obra.

b.2) El resto del importe se abonará conforme a lo siguiente:

b.2.1) En el caso de que el plazo de ejecución de la construcción y equipamiento no supere el 31 de octubre del ejercicio 2006, una vez que el beneficiario haya presentado certificaciones de obra por el importe total de la subvención concedida y acta de recepción del suministro del equipamiento, lo que deberá producirse, como máximo, hasta el 10 de diciembre de 2006.

b.2.2) En el caso de que el plazo de ejecución de la obra y equipamiento supere el 31 de octubre de 2006, se abonará con carácter anticipado, una vez que el beneficiario haya presentado las certificaciones de obras ejecutadas, así como documento acreditativo de aprobación del expediente de contratación del suministro, en su caso, todo ello referido, como máximo, al 30 de noviembre del 2006.

2.2. Si la subvención concedida debe ser aplicada únicamente al concepto de construcción, el abono de su importe se realizará conforme a lo previsto en el punto 2.1, excepto por lo que se refiere a la presentación de los documentos correspondientes a la adquisición de equipamiento.

3. En el caso de que se den bajas en la cuantía de adjudicación de las obras o del suministro, dichas bajas se repercutirán en la cuantía aportada, en su caso, por los beneficiarios para la ejecución del proyecto correspondiente y en caso de que se exceda ésta, en la cuantía aportada por el Instituto de la Mujer. Los remanentes de crédito que en este caso resultasen, podrán ser aplicados a los proyectos subvencionados por cuantía inferior al importe del presupuesto de adjudicación de la finalidad correspondiente, mediante Resolución de la Directora del Instituto de la Mujer.

4. Con carácter previo al ingreso de las cantidades subvencionadas, los beneficiarios deberán acreditar mediante certificación emitida por el órgano correspondiente, la existencia de una cuenta única y exclusiva para esta finalidad.

### **Artículo 16. Financiación de las subvenciones.**

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios, incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente al proyecto subvencionado.

**Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1. Realizar el proyecto que fundamente la concesión de la subvención y asumir todas las responsabilidades que se deriven de su realización.

2. Comunicar al Instituto de la Mujer la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Mujer, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Cumplir con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de contratación pública, así como conservar todos los documentos justificativos del expediente de contratación del proyecto, en su caso, desde el inicio del expediente, hasta la recepción definitiva de la obra o suministro.

5. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

6. Realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) Nº 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros, en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

7. Destinar los inmuebles objeto de las ayudas a la finalidad prevista, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la completa justificación del proyecto subvencionado.

8. Destinar los inmuebles objeto de la subvención a la finalidad concreta para la que se concedió, durante un plazo de 15 años.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por parte de los órganos competentes en la materia.

10. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

11. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

**Artículo 18. Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvención.**

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de total o parcial de la finalidad para la que se concedió la subvención, supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento injustificado de cualquiera de los plazos establecidos para la presentación de la documentación requerida para proceder a efectuar los pagos correspondientes, conllevará la devolución de la parte de la subvención percibida.

c) La modificación de los proyectos sin la previa autorización del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, dará lugar a la devolución de las cantidades percibidas.

d) El incumplimiento de las obligaciones de destino establecidas en el artículo anterior, supondrá el reintegro total de la subvención concedida. A estos efectos, no se considerará incumplida la obligación de destino cuando se den las circunstancias establecidas en el artículo 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 19. Plazos de ejecución y justificación.**

1. El plazo de ejecución será el que figure en el proyecto correspondiente, no pudiendo exceder éste, en ningún caso, el 30 de junio de 2008.

2. Las subvenciones concedidas deberán justificarse, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución fijado en la documentación presentada.

3. Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación y sin perjuicio de lo establecido respecto de los plazos máximos de ejecución, éstos deberán solicitar del Instituto de la Mujer la autorización de prórroga para aquéllos, acreditando debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

4. La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con un mes de antelación a las fechas de finalización del plazo que corresponda y su otorgamiento corresponderá a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

**Artículo 20. Justificación.**

1. Para la justificación de las subvenciones concedidas deberá aportarse la documentación siguiente:

Certificación expedida por el órgano competente, en la que se haga constar:

a.1) El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas, en su caso.

a.2) El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

a.3) Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

b) Certificaciones de ejecución de obra que se hayan emitido y que no hayan sido ya presentadas a los efectos previstos en el apartado 2.1 del artículo 15 de la presente Orden.

c) Acta de recepción de la obra.

d) Si el importe de las subvenciones también debiera ser aplicado a la adquisición de equipamiento, además de la documentación a que se refieren los apartados anteriores de este artículo, deberá aportarse Acta de recepción del suministro, si no hubiera sido aportada a los efectos previstos en el punto b.2.1, del apartado 2.1 del artículo 15 de la presente Orden.

2. Los gastos de la actividad sufragados con cargo a la subvención se justificarán mediante la presentación de copias compulsadas de las facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente, con valor en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

3. El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:

a) Copia compulsada de la factura o documentos utilizados para el pago, acompañados del correspondiente recibo expedido por el acreedor en el que conste haber recibido el pago.

b) Copia compulsada de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente, si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia.

#### **Artículo 21. Reintegro.**

Además de en los casos previstos en la presente Orden, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 22. Responsabilidades y Régimen Sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de julio de 2005.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia  
Instituto de la Mujer



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE VIVEROS DE EMPRESAS PARA MUJERES.**

OBRAS   
EQUIPAMIENTO

ENTIDAD \_\_\_\_\_  
C.I.F. \_\_\_\_\_, Domicilio \_\_\_\_\_,  
Localidad \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ Tf. \_\_\_\_\_  
Entidad Bancaria \_\_\_\_\_ Sucursal \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
Código Cuenta Cliente \_\_\_\_\_  
Representante de la Entidad, D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
D.N.I. \_\_\_\_\_, Domicilio \_\_\_\_\_,  
Localidad \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ Tf. \_\_\_\_\_, en calidad de  
\_\_\_\_\_.

DESCRIPCIÓN: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

PLAZO DE EJECUCIÓN: \_\_\_\_\_

EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN: \_\_\_\_\_

(Táchese lo que no proceda)

En propiedad: SI - NO

Cedida en uso por más de 15 años SI - NO

**INVERSIÓN:**

Presupuesto \_\_\_\_\_ euros. Subvención solicitada: \_\_\_\_\_ euros.

Aportación Propia \_\_\_\_\_ euros.

Otras Aportaciones \_\_\_\_\_ euros.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2005  
FIRMA

**ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA**



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia  
Instituto de la Mujer



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I nº \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
en representación \_\_\_\_\_  
con C.I.F. nº \_\_\_\_\_

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

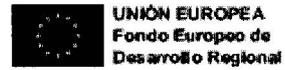
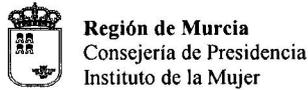
Que la citada Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, en los términos recogidos en el artículo 6 de la Orden de la Consejería de Presidencia que regula su concesión.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA**



**ANEXO III. MEMORIA EXPLICATIVA**

**1. Denominación del proyecto:** \_\_\_\_\_

**2. Descripción de los servicios que se pretenden prestar:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**3. Breve descripción justificativa de las razones que motivan la ejecución del proyecto:** (Demandas reales o potenciales, necesidades de la zona de actuación, etc).

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**4. Recursos existentes para la misma finalidad o similares** (tipo de instalación, demanda que cubre, servicios que se prestan, etc.):

4.1. En el municipio: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

4.2. En la zona concreta de actuación: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(Firma y sello)



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia  
Instituto de la Mujer



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

**ANEXO IV. CERTIFICADO DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ Secretario/a  
de \_\_\_\_\_,

CERTIFICO: Que \_\_\_\_\_ en su  
sesión celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005, con las  
formalidades legales y reglamentarias aplicables, adoptó los siguientes  
acuerdos:

1º.- Aprobar la Memoria Técnica Valorada de las obras de  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
por un presupuesto de ejecución de \_\_\_\_\_ euros.

2º.- Solicitar una subvención del Instituto de la Mujer de la Región de  
Murcia de \_\_\_\_\_ euros para dicho proyecto.

3º.- Comprometerse a tomar a su cargo la parte del presupuesto de las  
obras no subvencionada por el Instituto de la Mujer de la Región de  
Murcia.

4º.- Destinar la instalación \_\_\_\_\_,  
para la finalidad para la que se solicitó la subvención por un plazo no  
inferior a 15 años, plazo durante el cual, no podrá enajenarse, ni ceder su  
uso o explotación comercial con fines de lucro.

5º.- Comprometerse a tomar a su cargo los excesos que sobre el  
presupuesto pudieran producirse como consecuencia de proyectos  
adicionales, reformados, revisiones de precios o por cualquier otra causa.

6º.- Comprometerse a dotar las instalaciones del personal necesario para  
su buen funcionamiento.

Y para que conste en el expediente de solicitud de subvención, en trámite  
ante el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, expido el presente  
certificado \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2005.

(Firma y Sello)



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia  
Instituto de la Mujer



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

**ANEXO V. CERTIFICADO DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO.**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ Secretario/a  
de \_\_\_\_\_,

CERTIFICO: Que \_\_\_\_\_  
en su sesión celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005, con las  
formalidades legales y reglamentarias aplicables, adoptó los siguientes  
acuerdos:

1º.- Aprobar la realización de la adquisición de equipamiento destinado a \_  
\_\_\_\_\_  
por un presupuesto de \_\_\_\_\_ euros.

2º.- Solicitar una subvención al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia  
de \_\_\_\_\_ euros para dicha adquisición, con arreglo a las  
normas establecidas a este fin.

3º.- Comprometerse a tomar a su cargo los excesos que sobre el  
Presupuesto pudieran producirse como consecuencia de revisiones de  
precios o por cualquier otra causa.

4º.- Obligarse al mantenimiento y conservación del equipamiento, y no  
ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro, por un período  
mínimo de cinco años.

Y para que conste en el expediente de solicitud de subvención, en trámite  
ante el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, expido el presente  
certificado en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2005.

(Firma y Sello)

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Economía y Hacienda

**9358 Orden de 26 de julio de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.**

El artículo 20. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros públicos, sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Los ficheros con datos de carácter personal gestionados por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación en ejercicio de funciones delegadas de la Administración Pública, tienen la consideración de ficheros públicos y se debe ajustar en su creación, modificación y supresión a los requisitos establecidos en el citado artículo 20 de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

El Decreto 33/2001, de 27 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, desarrolla en su artículo 56.2 las competencias relacionadas con la protección de datos personales en el ámbito de la Administración Regional.

En cumplimiento de estas disposiciones, en uso de las atribuciones que me están conferidas y con el fin de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos,

**Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto.**

Esta Orden tiene por objeto la creación, modificación y supresión de los ficheros con datos de carácter personal dependientes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, que se relacionan en los Anexos I, II y III de la misma.

#### **Artículo 2. Creación de ficheros de datos de carácter personal.**

Se crean tres ficheros con datos de carácter personal dependientes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, que se relacionan y describen en el Anexo I de la presente Orden, en los términos y con las condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **Artículo 3. Modificación de ficheros.**

Se modifican tres ficheros con datos de carácter personal dependientes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena que se relacionan y describen en el Anexo II de la presente Orden,

en los términos y con las condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **Artículo 4. Supresión de ficheros existentes.**

En el Anexo III se suprime el fichero «Nóminas y Seguros Sociales» El motivo de la supresión y el destino de la información contenida en el citado fichero queda especificado en el Anexo III.

#### **Artículo 5. Garantía y seguridad de los datos.**

Los órganos responsables de los ficheros regulados en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias, para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás disposiciones reglamentarias.

#### **Artículo 6. Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.**

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Orden, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el Órgano Responsable de cada fichero.

#### **Artículo 7. Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal.**

Los órganos responsables de los ficheros regulados en esta Orden, advertirán expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5, 12 y concordantes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

#### **Disposiciones finales**

##### **Primera. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.**

Los ficheros con datos de carácter personal contenidos en esta Orden, serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por la Secretaría Autonómica de Administración Pública de la Consejería de Economía y Hacienda, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

##### **Segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de julio de 2005.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.